**SEGUNDA NOTA INFORMATIVA SOBRE LA ACTUACIÓN DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS ( CCS) CON MOTIVO DE LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN EL PAIS VASCO ( EN ESPECIAL EN GIPUZKOA) LOS DÍAS 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2011**

**1, Magnitud estimada de la siniestralidad**.

Sobre la base de un examen rápido de las zonas afectadas por parte de un equipo de peritos, y sin perjuicio de que las primeras estimaciones puedan experimentar modificaciones – incluso significativas - conforme se vayan verificando los daños en cada riesgo afectado, resultan las siguientes cifras:

 Gipuzkoa: 4.000 siniestros con un coste de entre 80 y 100 millones de euros.

 Bizkaia: 650 siniestros por importe aproximado de 10 millones de euros.

La naturaleza de las cifras es meramente orientativa; es evidente que el Consorcio tramitará, peritará y abonará el número de siniestros y los daños que estuvieran amparados por las pólizas de seguro, cualquiera que fuera su número y su importe, independientemente de que pudieran superar las estimaciones iniciales anteriores.

**2. Solicitudes de indemnización presentadas en el Consorcio**

A 14 de Noviembre de 2011, se habían presentado y registrado en el Consorcio 2.449 solicitudes de indemnización correspondientes a Gipuzkoa y 395 correspondientes a Bizkaia; en total 2.844 solicitudes de indemnización.

**3. Vías de presentación de las solicitudes de indemnización: preferencia por la solicitud a través del Centro de Atención Telefónica o a través de Internet.**

El Consorcio ha recomendado desde el primer momento que, por razones de agilidad y de sencillez, las solicitudes se presenten a través del Centro de Atención Telefónica ( 902 222 665) o de la página web del Consorcio ( [www.consorsegos.es](http://www.consorsegos.es)), evitando el envío de la solicitud en soporte papel mediante correo postal o acudiendo a la oficina de las Delegaciones Regionales del Consorcio en San Sebastián o Bilbao.

La presentación de las solicitudes de indemnización en soporte papel en las oficinas del Consorcio o, en mayor medida, en otras oficinas de la Administración estatal, autonómica o local retrasa el registro del expediente del asegurado y dificulta que el proceso de asignación inmediatamente posterior del expediente a un perito tasador de seguros pueda realizarse rápida y automáticamente por vía telemática, a diferencia de lo que ocurre con los expedientes registrados vía telefónica o por internet.



Las 2.844 solicitudes de indemnización recibidas y registradas hasta ahora han sido comunicadas a través del Centro de Atención Telefónica del Consorcio en un 73 % de los casos; por internet en el 14 % de los casos; y en las oficinas del Consorcio en soporte papel en el restante 13 % de los mismos.

Para los primeros momentos de saturación ocasional de la línea telefónica, el Consorcio activó un buzón para que los asegurados (o sus aseguradoras o sus mediadores de seguros, en su representación) pudieran dejar grabados sus números de teléfono y ser así llamados por el Consorcio en un plazo no superior a 72 horas para obtener los datos necesarios para comunicar los daños.

La rapidez en la comunicación de los datos y la importancia relativa del canal telefónico, junto con internet, ponen de relieve la idoneidad de la utilización de estos canales como opción preferente para registrar los expedientes de siniestro.

Hasta el momento, la comunicación de los daños se ha realizado por el propio asegurado en el 30 % de las ocasiones o por su entidad aseguradora ( 20 % de los casos) o por el agente o corredor de seguros ( 50 % de las ocasiones ).

**4. Tipo de daños apreciados**

De las 2.844 solicitudes de indemnización, 1.466 corresponden a vivienda, 531 a comercios, 302 a industrias, 510 a vehículos automóviles, y el resto a otro tipo de bienes ( oficinas y obra civil, básicamente).

**5. Peritación de los daños.**

Se realizará por el Consorcio a través de los peritos que designe. En estos momentos se han incorporado 35 peritos a las tareas iniciales de tasación, a los que se han asignado las solicitudes de indemnización de forma automática a través de una aplicación informática S.I.G. ( “ Sistema de información geográfica”). El equipo de peritos podrá incrementarse si el número de solicitudes de indemnización que finalmente se recibieran en el Consorcio así lo requiera. Los peritos han comenzado ya a ponerse en contacto con los asegurados y a programar las visitas a los riesgos dañados.

**6. Anticipo a cuenta de la indemnización final en los casos de daños de especial complejidad y cuantía económica,**

Al haber afectado las inundaciones a zonas industriales y a grandes comercios, el Consorcio impulsará la concesión de anticipos a cuenta de la indemnización final en

aquellos casos en los que no resulte técnicamente posible concluir el proceso de examen y valoración de los daños de forma inmediata.

**7. Diferencia entre las indemnizaciones del Consorcio y las ayudas o subvenciones que puedan conceder las administraciones públicas.**

Por las consultas que se están recibiendo estos primeros días se ha puesto de manifiesto la existencia de cierta confusión en parte del colectivo de afectados entre las funciones del Consorcio y las de las Administraciones estatal, autonómica y local en materia de resarcimiento de los daños producidos por las inundaciones.

El Consorcio abona indemnizaciones derivadas de un contrato de seguro que ampare a las personas o a los bienes dañados por la inundación, por lo que el requisito indispensable para solicitar una indemnización al Consorcio es que exista seguro y que éste se encuentra vigente al producirse el daño de inundación.

En esas circunstancias, el Consorcio se ocupa de registrar y tramitar la solicitud de indemnización, de peritar los daños y de abonar por transferencia bancaria el importe de la indemnización al asegurado. La valoración de los daños y la cuantificación de la indemnización se realiza por el Consorcio y por su perito sobre la base del contenido de la póliza de seguro.

Cuestión distinta y ajena a la organización del Consorcio es el régimen de ayudas o subvenciones que, en su caso, pudieran conceder e4n determinadas circunstancias y con arreglo a determinados límites las distintas Administraciones – ya sea estatal, autonómica o local -. Estas ayudas o subvenciones no deben ser solicitadas al Consorcio ni son tramitadas ni abonadas por éste.

Madrid, 15 de Noviembre de 2011